



**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL  
SALA UNITARIA CIVIL – FAMILIA  
P E R E I R A – R I S A R A L D A**

Asunto : Decide admisión – Apelación sentencia  
 Proceso : Acción Popular  
 Accionante : Mario A. Restrepo Z.  
 Coadyuvante : Cotty Morales C.  
 Accionada : El Arquitecto Materiales para la Construcción SA –  
 Dueña “El Arquitecto Villegas Cardona N°2”  
 Vinculados : Procuraduría General de la Nación y otros  
 Procedencia : Juzgado 2º Civil del Circuito de Pereira  
 Radicación : 66001-31-03-002-2022-00215-01 (945)  
 Mg. sustanciador : DUBERNEY GRISALES HERRERA

**DIECISIETE (17) DE FEBRERO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

Cumplido el examen previo (Art.325, CGP), **se admite** la alzada de Mario A. Restrepo Z. contra la sentencia de primera instancia.

Están cumplidos los presupuestos de viabilidad de los recursos: **(i)** Hay legitimación en la parte demandante porque el fallo desestimó condenar en costas; **(ii)** La providencia es apelable, según la normativa (Arts.37, Ley 472, y 321, CGP); **(iii)** Fue interpuesto en tiempo (Cuaderno No.1, pdf.048); y, **(iv)** Se atendió la carga procesal de precisar los reparos, conforme al artículo 322, CGP (Ibidem, pdf.046).

Ejecutoriado este auto correrán en traslado cinco (5) días al apelante **para que sustente**; cumplida la carga, se dará traslado a la parte no recurrente por el mismo término para la réplica (Art.12, Ley 2213). **Si el recurrente guarda silencio**, se dará traslado del escrito de impugnación presentado en primera sede, pues contiene argumentos que soportan los reparos. En este

sentido la CSJ<sup>1</sup> en sede de tutela; criterio auxiliar acogido por esta Sala Especializada.

Finalmente, por Secretaría, ofíciase a la Oficina Judicial para que enmiende el radicado en el acta de reparto; refiere el “66001310500520220021501” y realmente es el “66001310300220220021500”.

NOTIFÍQUESE,

**DUBERNEY GRISALES HERRERA**

**MAGISTRADO**

DGH/ODCD/2023

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR ESTADO DEL DÍA 20-02-2023

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO  
SECRETARIO

Firmado Por:

Duberney Grisales Herrera

Magistrado

Sala 001 Civil Familia

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed00f7e6313f97679ef4bca32b83dc3d32066d702058a3f8a59f8559f1b549ba**

Documento generado en 17/02/2023 01:23:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<sup>1</sup> CSJ. STC5497-2021, STC5499-2021, STC5330-2021y STC5826-2021.